



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 103/23**

Sucre, 20 de marzo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C-124924

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° CDE1-29, de fecha 8 de marzo de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota: DESPACHO MUNICIPAL CITE N° 221/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el proceso de Contratación original ANPE "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LÁCTEA SABOR MANGO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023", posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite con Código Interno 014/23 CUCE 23-1101-00-1297609-1-2, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación de acuerdo al art. 16, numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y al art. 3 de la Ley N° 304/2022 inciso b) que modifica el art. 11 de la Ley N° 024/2014 de la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, mediante nota CITE: INT./SMSSED/DIR.EDU./JEFE EDU./P.A.C.D./CITE N° 76/2023, de 17 de enero de 2023, suscrita por la Abog. Paola Amalia Cava, ENCARGADA DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA, Juan Carlos Durán Dávalos, JEFATURA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y SERVICIOS PEDAGÓGICOS, Abog. Ybeliz Choque Zambrana, DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DEL G.A.M.S, solicitan el inicio del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LÁCTEA SABOR MANGO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PRECIO REFERENCIAL EN Bs.	METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	FORMA DE ADJUDICACIÓN
"ADQUISICIÓN DE BEBIDA LÁCTEA SABOR MANGO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023"	Bs. 608,990.20 (Seiscientos ocho mil novecientos noventa 20/100)	CALIDAD-PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO	POR EL TOTAL

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE N° 041/2023 de 17 de enero de 2023, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LÁCTEA SABOR MANGO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023", bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC), del siguiente proceso:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	"ADQUISICIÓN DE BEBIDA LÁCTEA SABOR MANGO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023"
COD: INT.	014/2023
METODO DE SELECCIÓN	Calidad, Propuesta Técnica y Costo
CUCE	23-1101-00-1297609-1-2
PRECIO REFERENCIAL	Bs. Bs. 608,990.20 (Seiscientos ocho mil novecientos noventa 00/100))

S.O.029/23
R.A.M. N° 103/23
INF. N° 51-2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 294



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, asimismo en el artículo 2 de la precitada Resolución Administrativa, aprueba el cronograma de actividades, siendo las siguientes fechas las establecidas:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	Presentación De Propuestas/Ofertas (Fecha Fija)	30-01-2023
2	Adjudicación (Fecha Máxima)	03-02-2023
3	Formalización Del Proceso (Fecha Máxima)	03-03-2023
4	Entrega Definitiva (Fecha Máxima)	22-12-2023

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA-ANPE del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el artículo 3 de la presente Resolución Administrativa, INSTRUYE a las unidades administrativas y funcionarios dependientes de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la difusión del Documento Base de Contratación en el SICOES y habilitar la Mesa de Partes de la institución, para uso y consulta del público en general.

Que, la Lic. Najarha Frías Cueto, Autoridad Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA-ANPE, mediante Cite RPA-ANPE BB.SS. N° 027-A/2023, Cite RPA-ANPE BB.SS. N° 027-B/2023, Cite RPA-ANPE BB.SS. N° 027-C/2023 y Cite RPA-ANPE BB.SS. N° 027-D/2023, de 25 de enero de 2023, designa al Lic. Deivy Charles Cornejo Ampuero, (RESPONSABLE DE ECONOMATO H.S.P.C.), como Unidad Administrativa; Lic. Aldo Loayza S, (AUX. SUB ALMACEN DIR. EDUCACION), como Unidad Solicitante, Lic. Marco A. Calderón Durán, (NUTRICIONISTA – DIETISTA), como Unidad Técnica y el Dr. Ramiro André Vargas, (DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD) como Unidad Técnica en calidad de miembros de la Comisión de Calificación del proceso “ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANGO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023”, todos funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como se establece en los procedimientos.

Que, de acuerdo al ACTA DE RECEPCIÓN DE GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA Y/O MUESTRA MODALIDAD ANPE – BIENES Y SERVICIOS APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO 2023, de horas 11:00 del 30 de enero de 2023, en oficinas de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se procedió a la recepción de propuestas correspondiente al Proceso “ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANGO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023”, verificándose la presentación de tres (3) propuestas, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	PIL SUCRE S.R.L.	30/01/2023 10:19	Sobre (Depósito)
2	PRODUCTOS LACTEOS CAPITAL S.R.L.	30/01/2023 10:33	Sobre, muestra
3	PRODUCTOS NATURALES AISIR	30/01/2023 10:57	Sobre, muestra

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas, evidenciándose la participación de tres (3) PROPONENTES interesados que presentaron sus propuestas para el proceso “ADQUISICIÓN DE BEBIDA LÁCTEA SABOR MANGO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023”, tal como consta en la ficha de Apertura del Proceso de Contratación, conforme establece el art. 38 del D.S. 0181 NB-SABS, la Comisión de Calificación, después de haber realizado la revisión Administrativa y Técnica y haber ejecutado la verificación de las Especificaciones Técnicas solicitadas por la unidad solicitante, conforme indica el DBC, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ANPE-BIENES), de fecha 1 de febrero de 2023, recomendando la adjudicación para el proceso de “ADQUISICIÓN DE BEBIDA LACTEA SABOR MANGO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023”, al

S.O.029/23
R.A.M. N° 103/23
INF. N° 51-2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 294



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



proponente

PROPONENTE	PRODUCTOS NATURALES AISIR
REPRESENTANTE LEGAL	MEDRANO ALIAGA JOHAN ARTURO
MONTO (BS.)	BS. 580,882.96 (Quinientos ochenta mil ochocientos ochenta y dos 96/100)
PLAZO	Hasta el 22 de diciembre de 2023

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.A-ANPE.), conforme prevé el Art. 34 del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 066/2023 del 3 de febrero de 2023, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 1 de febrero de 2023 y ADJUDICA el Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE del G.A.M.S. para la "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LÁCTEA SABOR MANGO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023", en ese sentido, ADJUDICA, la ejecución del objeto de la contratación Modalidad: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) señalada en la resolución mencionada y por recomendación de la comisión de calificación en los siguientes términos:

PROPONENTE	PRODUCTOS NATURALES AISIR
REPRESENTANTE LEGAL	MEDRANO ALIAGA JOHAN ARTURO
MONTO (BS.)	BS. 580,882.96 (Quinientos ochenta mil ochocientos ochenta y dos 96/100)
PLAZO	Hasta el 22 de diciembre de 2023

Que, el proceso de "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LÁCTEA SABOR MANGO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2023, registrado en el SIGMA según la siguiente Certificación Presupuestaria del 06 de enero de 2023, N° de preventivo 247, UE 5, Categoría Programática: 210-000-006 Fuente 41, Organismo Financiador 119, Partida de Gasto 3.1.1.30 "Alimentación Complementaria Escolar", con un monto total autorizado de Bs. 608.990,20 (Seiscientos ocho mil novecientos noventa con 20/100 bolivianos); por consiguiente se puede evidenciar que se cuenta con los recursos económicos, para la gestión 2023.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación mediante Nota RPA-ANPE BB.SS. CITE N° 106/23, de 03 de febrero de 2023, comunica la adjudicación del Proceso de Contratación Código Int. 14/23 para la "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LÁCTEA SABOR MANGO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023", a la empresa; "PRODUCTOS NATURALES AISIR" representada legalmente por el señor Medrano Aliaga Johan Arturo, por un monto de Bs. 580,882.96 (QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 96/100), con un plazo de entrega hasta el 22 de diciembre de 2023.

Que, mediante NOTA RPA-ANPE BB.SS. CITE N° 106/23 de 03 de febrero de 2023, suscrita por la Lic. Najarha Frías Cueto, Responsable del Proceso de Contratación ANPE, dirigida a la Lic. Seyla M. Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del GAMS, por la cual remite todos los antecedentes de la empresa adjudicada para la elaboración de Contrato Administrativo.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el CONTRATO ADMINISTRATIVO para la "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LÁCTEA SABOR MANGO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023",, cumpliendo los requisitos señalados en la Sección V punto 23.2 del numeral 23 del Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Certificado RUPE	De fs. 249 a fs. 248
Carnet de Identidad del Representante Legal	A fs. 246
Documento de Constitución de la Empresa	De fs. 227 a fs. 248
Matricula de Comercio Actualizada	5640104011

S.O.029/23
R.A.M. N° 103/23
INF. N° 51-2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 294



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Poder General Amplio y Suficiente del Representante Legal del proponente con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscrito en el Registro de Comercio, esta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea.	De fs. 250 a fs. 252
NIT o certificación electrónica	De fs. 244 a fs. 243
Certificado de NO Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio a largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones conforme lo previsto por el Art. 100 de la Ley 065 (Ley de Pensiones) AFP FUTURO Y AFP PREVISIÓN	De fs. 242 a fs. 241
Solicitud de Retención equivalente al 7% Cumplimiento de Contrato, según D.S. 181, o solicitud de Retención	A fs. 254
Certificado que acredite la Condición de MyPe (Pro Bolivia)	A fs. 240
Certificación del Costo Bruto de Producción o Certificación de bienes producidos en el país	A fs. 239
Licencia de Funcionamiento	De fs. 243 fotocopia simple
Fotocopia de registro SIGMA y/o SIGEP de la empresa	A fs. 238
Certificado de Solvencia Fiscal (Contraloría)	De fs. 237
Certificado de Registro Sanitario de la Empresa (SENASAG)	Fs. 236
Certificado de Registro Sanitario del Producto (SENASAG)	De fs. 235 a fs. 234
Movilidades de distribución (INSP. VEHICULAR, SOAT).	De fs. 233 a fs. 214

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. 021 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 298 de 27 de agosto de 2021).

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	A fs. 37
Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación y Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación	De fs. 60 a fs. 59
Formulario 100 Inicio de Procesos de Bienes	De fs. 69 a fs. 70
Confirmación de Publicación en SICOES	A fs. 210
Memorándum de designación Comisión de Calificación BB.SS.	De fs. 73 a fs. 75
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación	De fs. 205 a fs. 204
Resolución de Adjudicación	De fs. 208 a fs. 206
Comunicación de Adjudicación	A fs. 211
Certificación Presupuestaria	A fs. 1

Que, la DISTRIBUCIÓN y ENTREGA del PRODUCTO con todos los requerimientos nutricionales será en estricto apego a la propuesta adjudicada, las especificaciones técnicas y el cronograma de entregas (el cual no se adjunta en el presente proceso), sin embargo, se observa que el plazo considerado en las Especificaciones Técnicas, Documento Base de Contratación y el Contrato figura con fecha 22 de diciembre de 2023, no obstante, el CALENDARIO ESCOLAR establece que la culminación del avance curricular está programada para el 4 de diciembre, mientras que el cierre de la gestión, que conlleva una evaluación del año escolar y la entrega de documentos de fin de gestión, para el 8 de ese mismo mes.

Que, la provisión de los productos será cancelada una vez concluidas las entregas, conforme a los precios unitarios de la propuesta adjudicada con presupuesto gestión 2023, dicho pago se efectuará de MANERA MENSUAL, conforme a los precios unitarios de la propuesta adjudicada con presupuesto de la gestión 2023, previa presentación de las Actas de Entrega, debidamente firmadas y selladas por los Directores de cada Unidad Educativa, mismas que deberán ser entregadas dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, como señal de conformidad por la provisión realizada, así como el sello y firma de la empresa y otros documentos que requiera la

S.O.029/23
R.A.M. N° 103/23
INF. N° 51-2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 294

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

parte administrativa de la Unidad Solicitante.

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone en su art. 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; núm. 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley 622 de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural en el art. 1 (Objeto) La presente ley tiene por objeto regular la Alimentación Complementaria Escolar distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales. y art. 11 (Responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Municipales) inc. B) Incorporar la Alimentación Complementaria Escolar como parte de su planificación territorial del desarrollo, inc. c) Proveer y distribuir de forma permanente y adecuada los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar de las unidades educativas de su jurisdicción, durante la gestión educativa.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en art. 13, de la jerarquía normativa municipal indica "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) Artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del Concejo Municipal indica "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, prevé en su art. 11. (APROBACIÓN) queda establecido que la aprobación de los contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se registrarán bajo las siguientes condiciones:

1. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
2. Los contratos por Excepción del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
Los contratos por Excepción del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencia o Desastre Natural por el Órgano Legislativo.
4. Los contratos por Contrataciones Directas del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
Los contratos por Contrataciones Directas del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
5. Los contratos de la Modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, art. 3 inciso b) de la Ley Municipal Autónoma N° 304/2022 que modifica el art. 11 de la Ley N° 24/14 "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", inciso b) establece que "Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades Regulares de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de 200.000,00 a 1.000.000,00 bolivianos serán APROBADOS mediante Resolución Autónoma Municipal"

Que, el artículo 5 (DEFINICIONES) de la Ley Municipal Autónoma N° 026/2014 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal" numeral 2. Establece que: "APROBAR. La aprobación implica que el Concejo da por bien hecho algo que el Órgano Ejecutivo ya realizó o elaboró, pero requiere la aceptación del Concejo Municipal para su puesta en VIGENCIA".

S.O.029//23
R.A.M. N° 103/23
INF. N° 51-2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 294



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 51 (Devolución y Rechazo de Trámites) señala que todo trámite referente a contratos, convenios, proyectos, etc., donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se realizará la devolución del trámite.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", en su Art. 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) inciso I) señala: "Analizar y proponer la APROBACIÓN, DEVOLUCIÓN o RECHAZO cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios"

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 51/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; proponiendo RECHAZAR el Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LÁCTEA SABOR MANGO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023 con la empresa adjudicada "PRODUCTOS NATURALES AISIR" representada legalmente por el señor Medrano Aliaga Johan Arturo, por un monto de Bs. 580,882.96 (QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 96/100), con un plazo de entrega hasta el 22 de diciembre de 2023, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. I) y en base a las observaciones señaladas en la parte Resolutiva; luego de su tratamiento y consideración, en atención a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta de RECHAZAR el Proceso de Contratación, en base a las observaciones señaladas en la parte Resolutiva y con los ajustes correspondientes.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECHAZAR el proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE BEBIDA LÁCTEA SABOR MANGO PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2023 con la empresa adjudicada "PRODUCTOS NATURALES AISIR" representada legalmente por el señor Medrano Aliaga Johan Arturo, por un monto de Bs. 580,882.96 (QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS 96/100), con un plazo de entrega hasta el 22 de diciembre de 2023, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. I), por las siguientes observaciones:

- Que, en el FORMULARIO A -1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA inciso II de la presentación de Documentos, señala "... en caso de ser adjudicado, para la formalización de la contratación, me comprometo a presentar la siguiente documentación en original o fotocopia legalizada ...", parágrafo L) Licencia de Funcionamiento, la empresa adjudicada NO CUMPLE con lo solicitado, al presentar fotocopia simple, documento exigido para la elaboración y posterior suscripción del contrato, en consecuencia debió tomarse en cuenta dicho extremo, para lo dispuesto en el art. 25 del D. S. 181 y en el punto 5.1 inc. h) del numeral 5 DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

S.O.029/23
R.A.M. N° 103/23
INF. N° 51-2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 294



CONCEJO MUNICIPAL
- DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



establecidas en el Documento Base de Contrataciones (DBC), concordante con el punto 23.2 del numeral 23 referido a Formalización de la contratación.

- Que, en el FORMULARIO C-1 numeral 6 (PLAZO), Consideramos que la fecha establecida en el mismo, que es a partir de la "suscripción del contrato hasta el 22 de diciembre de la gestión 2023", no fue elaborado de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Educación, en el cual figura el 4 de diciembre como último día de Desarrollo de Contenido Curricular, situación que debe ser valorada al amparo del artículo 13° de la Ley 1178, que establece que, el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.



ESTADO PLURILINGÜE DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
CHUQUISACA



CALENDARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023
SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR
DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

ETAPAS	TRIMESTRE	MESES	FECHAS	DÍAS HÁB.	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	
INSCRIPCIÓN		Enero	16 al 20 de enero		Periodo de inscripciones	Directores Distritales de Unidades Educativas, Personal Administrativo	
PLANIFICACIÓN		Enero	23 al 27 de enero		Planificación de la gestión escolar 2023 POA, PSP	Directores Distritales de Educación, Directores de Unidades Educativas y Juntas Escolares de Distrito	
PLANIFICACIÓN		Enero	30 al 31 de enero		Planificación de la gestión escolar 2023 POA, PSP	Directores de Unidades Educativas, Juntas Escolares, Maestras y Maestros.	
DESARROLLO CURRICULAR	PRIMER TRIMESTRE 69 DÍAS	Febrero	01 al 01	1	Inauguración de la Gestión Escolar	Directores Distritales, Directores de Unidades Educativas, Maestras y Maestros.	
		Febrero	02 al 28	17	Desarrollo de contenidos curriculares		
		Marzo	01 al 31	23			
		Abril	03 al 28	19			
		Mayo	03 al 12	9			
	SEGUNDO TRIMESTRE 65 DÍAS	Mayo	15 al 31	12	Desarrollo de contenidos curriculares	Directores Distritales, Directores de Unidades Educativas, Maestras y Maestros.	
		Junio	01 al 30	20			
		Julio	17 al 31	11			
	DESCANSO PEDAGÓGICO						
		TERCER TRIMESTRE 66 DÍAS	Julio	03 al 14	10	Desarrollo de contenidos curriculares	Directores Distritales, Directores de Unidades Educativas, Maestras y Maestros.
Agosto			01 al 31	22			
Septiembre		01 al 29	21	Desarrollo de contenidos curriculares	Directores Distritales, Directores de Unidades Educativas, Maestras y Maestros.		
Octubre	02 al 31	22					
		Noviembre	01 al 30	21			
		Diciembre	01 al 04	2			
TOTAL DÍAS HÁBILES DE TRABAJO							
CIERRE DE GESTIÓN		Diciembre	3 al 8		Evaluación de la gestión escolar y presentación de documentación de fin de gestión.	Directores Distritales, Directores de Unidades Educativas, Maestras y Maestros.	

Sucre, enero de 2023.



FERIADOS	
CARNIVAL	20 - 21 DE FEBRERO
VIERNES SANTO	7 DE ABRIL
DÍA DEL TRABAJO	1 DE MAYO
DÍA DE LA INDEPENDENCIA	25 DE JULIO
CORPUS CHRISTI	8 DE JUNIO
DÍA NACIONAL DE LA MUJER	8 DE JUNIO
DÍA DE LA PATRIA	6 DE AGOSTO
NOVIANOS	2 DE NOVIEMBRE

Lic. César Alfredo Robles Zarate

SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN REGULAR



Lic. Juan Carlos Rodríguez
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
CHUQUISACA - BOLIVIA

Dirección: Av. del Interoceánico N° 348
15040770 - 6101330
Sucre - Bolivia

© @dependenciachuquisaca@gmail.com
http://www.dde.chuquisaca.gub.bo/7
Línea Gratuita: 800 10 10 75

http://www.facebook.com/direccion-departamental-de-educacion-chuquisaca/

ARTÍCULO 2.- Queda establecido que, en el marco de la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrita en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte operativa ni ejecutora del presente proceso de contratación, por el contrario, este órgano de gobierno municipal, en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N°

S.O.029/23
R.A.M. N° 103/23
INF. N° 51-2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 294

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

027 Reglamento General del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 4. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.029/23
R.A.M. N° 103/23
INF. N° 31-2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 294

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo